



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 202 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 28 JUN. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 3276636 y el Informe Técnico N° 103 -2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha de junio de 2021, sobre permiso por lactancia materna a favor de doña Beatriz Sara Ventosilla Villegas de Huamán.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, también protegen a la familia y promueven el matrimonio comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley N° 27591 y demás modificatorias, concordante con el Artículo 80° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, determina que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio;

Que, en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" en el Artículo 8-A.1.- Permiso por Lactancia Materna, se encuentra establecido que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°. 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna;

O.R.H.	
DOC. N°	3976636
EXP. N°	3976636



Que, desde la entrada en vigencia de la ley N° 31131, hasta que se produzca la incorporación progresiva del personal, de los regímenes laborales del D.L. N° 728 o del D.L. N° 276 los contratos administrativos de servicios (CAS) son de carácter indefinido;

Que, con la copia del Acta de Nacimiento de la niña Beatriz Sebastiana Huamán Ventosilla, nacida el día 01 de Enero de 2021 acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Beatriz Sara Ventosilla Villegas de Huamán, con la infante antes mencionada, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el permiso por lactancia materna a doña **BEATRIZ SARA VENTOSILLA VILLEGAS DE HUAMAN**, trabajadora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de contratación Administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057, de una hora diaria en el horario de 12.00 a 1.00 p.m. a partir del 15 de abril de 2021 fecha en que requiere la solicitante hasta el 1° de enero de 2022 fecha en que cumple un año de edad su menor hijo y en virtud a la Ley N° 31131.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELV/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL